

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Aprueban modificación del Reglamento Interno del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 011-2020-SUSALUD/S

Lima, 30 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00001-2020/CD-SUSALUD, de fecha 16 de enero de 2020, elaborado por el Secretario Técnico del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud y el Informe N° 00045-2020/OGAJ, de fecha 20 de enero de 2020, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1158, establece que el Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud es un órgano resolutorio, que forma parte de la estructura orgánica de SUSALUD, cuenta con autonomía técnica y funcional, y es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los procedimientos y materia sometidas a su consideración;

Que, el literal k) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, concordante con el numeral 11 del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1158, establece que es función del Consejo Directivo de SUSALUD "Aprobar los Reglamentos a propuesta del Tribunal de SUSALUD para su funcionamiento";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 172-2015-SUSALUD/S, se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, el mismo que ha sido modificado mediante Resolución de Superintendencia N° 162-2018-SUSALUD/S, incorporando el artículo 14-A referido a los "Lineamientos que establecen mecanismos para prevenir Conflictos de Intereses y que regulan el accionar de los vocales del Tribunal de SUSALUD";

Que, en Sesión de Sala Plena N° 001-2020, los vocales del Tribunal de SUSALUD, expresaron su acuerdo a la propuesta de modificación de los literales a) y c) del artículo 14-A del Reglamento Interno del Tribunal de SUSALUD, formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la entidad;

Que, el literal e) del artículo 6 del Reglamento Interno del Tribunal de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 172-2015-SUSALUD/S, establece que es función del Tribunal "Proponer el Reglamento del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, así como sus modificaciones";

Que, en Sesión Ordinaria N° 01-2020-CD, del Consejo Directivo de SUSALUD, se aprobó la modificación de los literales a) y c) del artículo 14-A del Reglamento Interno del Tribunal de SUSALUD, delegando en el Superintendente la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, corresponde al Superintendente expedir las resoluciones en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo;

Que, estando a la normativa precitada y los documentos de Vistos, corresponde aprobar la modificación de los literales a) y c) del artículo 14-A del Reglamento Interno del Tribunal de SUSALUD;

Con los vistos del Gerente General y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación de los literales a) y c) del artículo 14-A del Reglamento Interno del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 172-2015-SUSALUD/S y modificado por la Resolución de Superintendencia N° 162-2018-SUSALUD/S, los mismos que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 14-A.- Lineamientos que establecen mecanismos para prevenir Conflictos de Intereses y que regulan el accionar de los vocales del Tribunal de SUSALUD.

Los vocales del Tribunal de SUSALUD tienen expresamente los siguientes impedimentos:

a) Realizar actividades de asesoría, patrocinio, representación o gestión, de forma directa o a través otra persona natural, quien mediante encargo, mandato, poder, contrato de servicios u otro actúa en su nombre o representa sus intereses, respecto de las causas y procedimientos en trámite seguidos en la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD, por materias que son de su competencia, a favor de personas naturales, IPRESS, IAFAS o UGIPRESS que intervienen en estas causas o en los procedimientos a cargo del Tribunal de SUSALUD y que puedan generar algún conflicto de intereses, mientras ejercen el cargo.

b) (...).

c) Participar como abogados, asesores o consultores a título individual como parte de una persona jurídica que directa o indirectamente asesora en un proceso de cualquier naturaleza a una persona natural, IPRESS, IAFAS o UGIPRESS que interviene en un procedimiento ante la Superintendencia Nacional de Salud o el Tribunal de SUSALUD, mientras ejercen el cargo.

En el caso que la referida persona jurídica, con la que tiene relación de servicios el vocal o de la que es miembro accionista, socio o asociado, socio participacionista, apoderado, de forma independiente brinda o haya brindado asesoría o patrocinio en cualquier proceso a una persona natural, IPRESS, IAFAS o UGIPRESS que interviene en un procedimiento administrativo ante el Tribunal de SUSALUD, dicho vocal debe abstenerse de participar en dicho procedimiento.

d) (...).

e) (...).

f) (...).

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1851124-1

Designan Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 013-2020-SUSALUD/S

Lima, 30 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 00066-2020/OGPER, de fecha 30 de enero de 2020, de la Oficina General de Gestión de las

Personas y el Informe N° 00065-2020/OGAJ, de fecha 30 de enero de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud, constituyéndose como un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, conforme la Séptima Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo, el personal de SUSALUD se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada establecido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implementen las disposiciones contenidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD); asimismo, mediante Resoluciones de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S y N° 147-2017-SUSALUD/S se dispuso el reordenamiento del CAP Provisional de SUSALUD, documento de gestión que tiene previsto el cargo Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, con el N° de Orden 078, el Código N° 134112 y clasificación EC;

Que, encontrándose vacante el cargo en mención y siendo necesario garantizar la buena marcha institucional, corresponde designar al profesional que asuma el referido cargo;

Que, a través del informe de vistos, emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas, se ha emitido opinión favorable para la designación del M.C. Jaime Ernesto Nombera Cornejo, en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud, al cumplir con el perfil del puesto;

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, Decreto Legislativo que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al M.C. JAIME ERNESTO NOMBERA CORNEJO en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado para su conocimiento y a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MANUEL ACOSTA SAAL
Superintendente

1851124-2

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL**

Convierten juzgado en Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del distrito y provincia de Zarumilla, Distrito Judicial de Tumbes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 026-2020-CE-PJ**

Lima, 15 de enero de 2020

VISTOS:

El Oficio N° 726-2019-P-UETICPP/PJ e Informe N° 259-2019-MYE-ST-UETICPP/P, cursados por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; y el Oficio N° 1014-2019-P-CSJTU/PJ, remitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes solicita la conversión del Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Zarumilla, como Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio del Distrito y Provincia de Zarumilla.

Segundo. Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal remite a este Órgano de Gobierno el Informe N° 266-2019-MYE-ST-UETI-CPP/PJ, elaborado por el Componente de Monitoreo y Evaluación de la citada Unidad, por el cual se evalúa la propuesta presentada por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, concluyendo que se evidencia que el Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente del Distrito y Provincia de Zarumilla soporta sobre carga procesal; además, viene cumpliendo el estándar de producción establecido mediante Resolución Administrativa N° 174-2014-CE-PJ. Asimismo, que el Juzgado Penal Unipersonal Permanente del Distrito y Provincia de Zarumilla, cuenta con una carga procesal manejable y puede soportar la redistribución de la carga procesal que sería remitida por el Juzgado Penal Unipersonal Transitorio del mismo distrito y provincia.

Tercero. Que, por lo expuesto en el referido informe, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva, resulta pertinente dictar las disposiciones que permita coadyuvar al logro de dicho objetivo, con arreglo a las necesidades del servicio y a los limitados recursos existentes para dicho propósito.

Cuarto. Que, el artículo 82°, incisos 24), 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 085-2020 de la segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,